

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0084/10

**VISTO:**

Que atento la necesidad y la inquietud manifestada por los padres de los niños del Jardín de Infantes N° 903 de la ciudad de Oriente de contar con un acceso pavimentado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jardín de Infantes N° 903 de la ciudad de Oriente se encuentra situado sobre calle Chacabuco, calle que aún no está pavimentada.

Que al mismo concurren una gran cantidad de niños, que en su gran mayoría llegan caminando o en bicicleta.

Que en los días de lluvia se torna dificultoso su acceso.

Que debido a la cantidad de terrenos baldíos en la zona, no hay vereda por donde transitar, por lo que en consecuencia los niños deben circular por la calle.

Que los padres temen por la seguridad de sus hijos.

Que el trayecto que se pretende mejorar se encuentra ubicado desde la intersección de la Avda. Belgrano con la calle Chacabuco hasta llegar al Jardín de Infantes, aproximadamente 250 metros.

Que sería importante la construcción de una vereda o senda peatonal.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de construir  
===== una vereda o senda peatonal, de aproximadamente 250 metros, con las características técnicas que considere convenientes, desde la intersección de la Avda. Belgrano y la calle Chacabuco hasta el Jardín de Infantes N° 903 de la ciudad de Oriente.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto de 2010.-

